

<b>Grupo de causa</b>	Coberturas
<b>Tipo de circular</b>	Informativa
<b>Fecha de implantación</b>	06 de noviembre de 2013
<b>Fecha de comunicación</b>	06 de noviembre de 2013
<b>Asunto</b>	Cobertura Daños Atmosféricos
<b>Departamento</b>	Prestaciones Hogar
<b>Número de circular</b>	2013 11 06/ 40
<b>Documentos relacionados</b>	Manual de formación

### Modificación de Coberturas y Nuevo Producto

En los casos en lo que un asegurado nos declare un siniestro por **Pedrisco** que cause daños **en los bienes depositados al aire libre o en el interior de construcciones abiertas, dichos daños contarán con cobertura**, sin aplicarle la exclusión que utilizábamos hasta el momento en base al Artículo 27 del Condicionado General; “*Los daños ocasionados por oxidaciones o humedades, así como por nieve, agua, arena o polvo que penetre por puertas, ventanas u otras aberturas que hayan quedado sin cerrar, así como daños que por estas causas se produzcan en los bienes depositados al aire libre o en el interior de construcciones abiertas*”



Ramón Díaz-Crespo  
Departamento de Siniestros de Hogar  
MUTUA MADRILEÑA